

19-SI-2015

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del ocho de julio de dos mil quince.

El presente procedimiento inició el seis de julio del corriente año, por medio de solicitud de información presentada por el señor

Considerandos:

I. Relación de los hechos.

El señor , solicitó copia del organigrama del Tribunal de Ética Gubernamental y nombre completo de los “funcionarios (sic)” a cargo de cada una de las Unidades contempladas en el mismo.

En ese orden, se determinó que la información requerida está en resguardo de las Unidades de Planificación y Administrativa de este Tribunal por lo que, mediante memorando N° 28-OAIP-2015 de fecha seis del corriente mes, se trasladó a las referidas unidades para que verificaran su clasificación y, en su caso comunicara la manera en que se encuentra disponible.

Al respecto, mediante memorando N° UAD-50-2015 de fecha siete del corriente mes, la Unidad Administrativa y vía electrónica la Unidad de Planificación trasladaron la información requerida por el señor

II. Fundamentos de Derecho.

La Constitución de la República en su artículo 6 categoriza como derecho fundamental “*la libertad de expresión*” e impone al Estado Salvadoreño –Administración Pública- la obligación de garantizar su eficaz ejercicio sin frontera alguna, siempre que este no conculque el *bien común*.

En esa línea, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Convención Americana sobre los Derechos Humanos, coadyuvan a que, el acceso a la información sea una herramienta eficaz para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción, en aras de fortalecer las instituciones públicas y con la mira puesta en un Estado de derecho.

Asimismo, esta Unidad en el ejercicio de la Competencia Subjetiva en razón a la materia regulada en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, por medio del suscrito Oficial de Información actúa en el marco de legalidad y ejercicio de las potestades regladas en los artículos 50 y 70 de la referida ley, respecto al tratamiento que se debe dar a las solicitudes de información recibidas.

En ese sentido, los artículos 65, 66 y 72 de la LAIP, 50, 52, 54 y 55 de su Reglamento indican los requisitos que debe contener la solicitud de información, así como el análisis de

admisibilidad que se hará sobre la misma, debiendo en todo caso fundar y motivar la decisión adoptada a fin de evidenciar la certeza de lo afirmado.

En el caso en particular, luego de localizada y verificada la clasificación de la solicitud de información presentada por el señor _____, el análisis de la misma revela que, aunque no cumple en totalidad con los requisitos de admisibilidad, el principio de *prevalencia de máxima publicidad* contenido en artículo 5 de la LAIP, permite acceder a lo solicitado por el señor Vásquez Gómez, pues esta en particular constituye información oficiosa y por ende pública, no obstante, es preciso exhortarlo para que, en futuras solicitudes cumpla con los requisitos de presentación que debe contener la solicitud de información- debe firmar, escanear y mandar la solicitud-.


Por tanto, con base en los artículos 1, 6 de la Constitución de la República, III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 13.1 de Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 19 letras f) y g), 20, 48, 50, 62, 65, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, 50, 52, 54, 55 de su Reglamento, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del TEG **RESUELVE:**

a) *Admítase* la solicitud de información presentada por el señor el señor

b) *Concédase* al señor _____ el acceso a la información solicitada y en consecuencia entréguese vía electrónica copia del organigrama del Tribunal de Ética Gubernamental y nombre completo de los servidores públicos a cargo de cada una de las Unidades contempladas en el mismo.

Notifíquese.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Lic. Wilber Alberto Colorado Servellón
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

